

ORDENANZA N.º 1072.-

La Plata, setiembre 15 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.. a fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1072

Art. 1º).-Sustitúyase el Art. 1º de la Ordenanza n.º 1005 por el siguiente:

Art.1º).-Déjase sin efecto el cobro de las multas impuestas a los propietarios infractores a las disposiciones del Art. 215 de la Ordenanza 9 de 1932, que hayan construído o construyan cercas y aceñas dentro del plazo de noventa días (90) a contar de la fecha de la promulgación de la Ordenanza 1005.-

Art.2º).-Agréguese a la citada Ordenanza n.º 1005 el siguiente Artículo:

Art.5º).-Los que hubiesen oblado las multas por infracción al Art.215 de la Ordenanza 9 de 1932, con anterioridad a la sanción de la presente no tienen derecho a reclamar su devolución.-

Art.3º).-El Art. 5º de la Ordenanza 1005 pasa a ser el 6º.-

Art.4º).-Comuníquese, etc.-

FIRMADO: JUVENAL PEDRO UHALDE.- EVERISTO E. ANSEMINO.-

La Plata, setiembre 24 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.MI, y archívese.-

Fdo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Luis P. Pérez Duprat- Secretario de Hacienda.-

EX COPIA.-

C/R.-

ANTONIO PAINEIRA
Oficial Mayor

ORDENANZA N.º 1771.- Prórroga por el término
de 90 días.-

